



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 176 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 28 JUN. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Las Cartas Nos. 001-2016-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/J.G.S.T y 001-2017-JGST, Informes Nos. 003-2017-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-WCRM y 069-2018-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-WCRM del Residente de Obra, Informe N° 002-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JEAP del Inspector de Obra, Memorandum N° 1142-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficios Nos. 250-2016-GR.CUSCO/GRI y 061-2017-GR CUSCO/GRI/SGO de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 004-2017-MIC/OPMI/MDCH de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Oficio N° 0300-2017-A/MDCH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Informe N° 1228-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Memorandum N° 1270 y 1532-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 786-2018- GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2013-GR CUSCO/ PR del 19 de marzo del 2013 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento de la Oferta Educativa en la I.E. N° 56279 de Cconchacollo, Distrito de Chamaca Chumbivilcas - Cusco**", con un presupuesto total de S/ 2'836,646.03 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 03/100 Soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un Plazo Programado de 240 días calendario;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) especifica que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 3) regula que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);

Que, en atención a la modificación del marco normativo que regula la ejecución de proyectos de inversión pública, nos remitiremos a lo dispuesto por el el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la fase de inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, corresponderá la aplicación de las normas del SNIP cuyo numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. **Las variaciones** pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, debiendo cumplir lo siguiente: "a.- **Tratarse de modificaciones no sustanciales.** Se consideran





modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; **el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;** b.- **Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más del 40% respecto de lo declarado viable;** c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales; d.- **Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisitos previo a la ejecución de las variaciones"** (Negrita agregada);

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 4 del mismo dispositivo establece que todas las Entidades sujetas a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública están en la obligación de aplicar las normas contenidas en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, la Directiva citada y las que al amparo de la Ley y el Reglamento dicten el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPM);

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° Prescribe que: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 001-2016-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-J.G.S.T. de fecha 31 de marzo del 2016 y Carta N° 001-2017-JGST de fecha 07 de marzo del 2017, el Residente de obra Ing. Jhon Gandhi Suma Tairo presenta el expediente de **Ampliación de Presupuesto N° 01 por el monto de S/ 2'353,808.03** (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ocho con 03/100 soles) sustentado en el reajuste de precios, ejecución de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, así como por la ampliación de plazo (en el costo directo y en el costo indirecto), teniendo como presupuesto modificado del proyecto el monto de **S/ 5'190,545.05** (Cinco Millones Ciento Noventa Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 05/100 Soles) que representa el 42 % (S/ 1'535,309.78) de incidencia con respecto al PIP viable que genera verificación de viabilidad; y de **Ampliación de Plazo N° 01 por 1117 días** calendarios por las causales de atrasos o paralizaciones, eventos impredecibles y accesibilidad a la zona, por mayores metrados y partidas nuevas para su revisión y tramite, expediente en el cual establece un avance físico de S/ 1'882,750.51 (66.37 %), un avance financiero de S/ 2'836,488.26 (99.99 %) y un saldo financiero de 0.01 %, con las observaciones levantadas; ratificado por el Ing. Wilder Celso Ramón Mayta nuevo Residente de Obra según se desprende del Informe N° 003-2017-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-WCRM de fecha 11 de setiembre del 2017, complementado con el Informe N° 069-2018-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-WCRM de fecha 25 de mayo del 2018 a través del cual el Residente aclara que el expediente contempla la ejecución de deductivos valorizados en S/ 18,620.07 (Dieciocho Mil Seiscientos Veinte con 07/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1142-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 26 de abril del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica al expediente de la Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 2'353,808.03 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ocho con 03/100 Soles) y Ampliación de Plazo N° 01 por 1117 días calendarios, al cual adjunta la opinión favorable del Inspector de Obra Arq. Jorge Edilberto Alarcón Pérez otorgado mediante el Informe N° 002-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/JEAP de fecha 14 de abril del 2016;

Que, con Oficios Nos. 250-2016-GR.CUSCO/GRI de fecha 05 de mayo del 2016 y 061-2017-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 10 de julio del 2017 el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Obras de la Entidad respectivamente comunican a la Municipalidad Distrital de Chamaca la conformidad técnica del expediente adjunto solicitando la revisión del expediente técnico sobre modificaciones de obra en la fase de inversión y su registro en el Banco de Proyectos, el mismo que observado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad mediante Informe N° 004-2017-MIC/OPMI/MDCH de fecha 24 de julio del 2017, se remite al Gobierno Regional para el levantamiento de observaciones con Oficio N° 0236-2017-A/MDCH de fecha 04 de agosto del 2017;



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, mediante Oficio N° 0300-2017-A/MDCH del 11 de octubre del 2017 la Municipalidad Distrital de Chamaca remite el Registro en el Banco de Inversiones de la ampliación de plazo N° 01 y la ampliación de presupuesto N° 01 generados en el proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta Educativa en la I.E. N° 56279 de Cconchacollo, Distrito de Chamaca Chumbivilcas - Cusco"**, al cual adjunta Registro de verificación de Viabilidad de fecha 02 de octubre del 2017, Formato SNIP N° 16 Registro de variaciones en la Fase de Inversión del 10 de octubre del 2017, Formato SNIP 17 Informe de Verificación de Viabilidad en el cual detalla que las modificaciones contemplan partidas nuevas, mayores metrados y deductivos e Informe de pérdidas económicas N° 187-2017-MDCH/UF del 02 de octubre del 2017 en el cual se determina que las pérdidas económicas ascienden a la suma de S/ 111,506.59;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento emite su opinión de pertinencia para proceder con la aprobación vía resolutive de la Ampliación de Plazo N°01 por 1117 días calendarios y Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 2'353,808.02 para ejecución de la obra "Mejoramiento de la Oferta Educativa en la I.E. N° 56279 de Cconchacollo, Distrito de Chamaca Chumbivilcas - Cusco" mediante Informe N°1228-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL del 22 de diciembre del 2017, con el siguiente detalle:

Código DGPP	PROYECTO	Monto de Inversión	Total gasto Acum. 2016	PIM 2017	SALDO por asignar
2211537	Mejoramiento de la Oferta Educativa en la I.E. N° 56279 de Cconchacollo, Distrito de Chamaca Chumbivilcas - Cusco	5'190,454.05	2'836,488.26	535,000.00	1'818,965.79

Documento al que se adjunta la ficha de registro del proyecto en la parte que corresponde a la verificación de viabilidad por el monto de S/ 5'190,454.05 (Incremento del 42 % con respecto al PIP viable), Informe N° 002-2017-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-WCRM de fecha 05 de setiembre a través del cual la Residencia solicita disponibilidad presupuestal, Informe N° 806-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 07 de setiembre del 2017 del Sub Gerente de Planeamiento mediante el cual se ASEGURA la disponibilidad presupuestal del Proyecto de Inversión citado, Informe N° 184-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 14 de diciembre del 2017 y la Certificación de Crédito presupuestario 2018 de fecha 15 de febrero del 2018 por la suma de S/ 1'833,300.00;

Que, mediante Memorándums Nos. 886-2017-GR CUSCO-GRI de fecha 05 de abril del 2018, 1270-2018-GR-CUSCO-GRI del 10 de mayo del 2018 y Memorándum N° 1532-2018-GR-CUSCO-GRI de fecha 05 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión del acto resolutive del expediente de Ampliación de presupuesto N°01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención;

Que, mediante Memorándum N° 786-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 15 de junio del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra en mención;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutive que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCOIGR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCOIGR del 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la ampliación presupuestal N° 01 para la ejecución de la obra por Administración Directa **"Mejoramiento de la Oferta Educativa en la I.E. N° 56279 de Cconchacollo, Distrito de Chamaca Chumbivilcas Cusco"** ascendente S/ 2'353,808.03 (Dos Millones Trecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ocho con





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



03/100 Soles) sustentado en la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, ampliación de plazo, deductivos y reajuste de precios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 por 1117 días calendario, por las causales de atrasos o paralizaciones, eventos impredecibles y accesibilidad a la zona, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Oferta Educativa en la I.E. N° 56279 de Cconchacollo, Distrito de Chamaca Chumbivilcas Cusco”**.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para el proyecto **“Mejoramiento de la Oferta Educativa en la I.E. N° 56279 de Cconchacollo, Distrito de Chamaca Chumbivilcas Cusco”**, es de S/ 5'190,454.05 (Cinco Millones Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 05 /100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Oferta Educativa en la I.E. N° 56279 de Cconchacollo, Distrito de Chamaca Chumbivilcas Cusco”**, es de 1,357 días calendario con fecha de culminación al 31 de octubre del 2016.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

